

LA RELACIÓN ENTRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL DEPORTE

Como cada año desde el 2000, el día 26 de abril se celebra el Día Mundial de la Propiedad Intelectual, y este año la OMPI ha escogido como temática la función que desempeñan los derechos de propiedad intelectual (en sentido amplio) en el desarrollo del deporte en todo el mundo, con el lema "*Aspirar al oro*".

Siguiendo la temática propuesta por la OMPI, en este escrito esbozaremos la presencia de la propiedad intelectual en el deporte y su importancia.

1. El buque insignia de los derechos de propiedad intelectual es el derecho de marca, signo que distingue los productos y servicios de una empresa o entidad en el mercado, y que cuando alcanzan cierto renombre o notoriedad su protección se ve reforzada.

El derecho de marca, en definitiva, permite a su titular tener el control sobre la misma frente a terceros, que deberán respetar ese derecho. Y en relación con el deporte los titulares tratan de vincular las marcas con valores netamente deportivos y que aparecen recogidos en la Carta Olímpica como la alegría del esfuerzo, la solidaridad, la responsabilidad social, el juego limpio o el respeto.

Este control, garantizado jurídicamente y que se traduce en la regulación de una batería de acciones legales que el titular puede ejercer para defender su derecho frente a quien considere que lo está vulnerando, es el que permite que, en primer lugar, tanto las entidades deportivas (equipos, clubes, asociaciones, sociedades deportivas...) como los propios deportistas puedan crear sus propias marcas, que inevitablemente tendrán una proyección social vinculada a los méritos deportivos, entendiéndose por esto no solo la consecución de títulos o premios, sino la forma en la que practican y desarrollan la actividad deportiva, pero también vinculada a

cómo las entidades y deportistas interactúan con la comunidad a la que pertenezcan en cada caso, en términos de acciones de responsabilidad social y solidaridad.

Y en segundo lugar, ese control garantizado jurídicamente, permite que los titulares de las marcas intenten proyectarlas socialmente en asociación con las entidades deportivas y con los deportistas que consideren que mejor puedan representar los valores de su producto, servicio o empresa, o con los que pretendan que determinados valores sean asociados a su producto, servicio o empresa.

En el deporte de alta competición el derecho de marca permite una generación de riqueza, normalmente mediante los contratos de patrocinio de la Ley General de Publicidad (naming rights, sponsor, etc.) o Convenios de Colaboración de la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como la propia explotación directa de los derechos de marca por las entidades deportivas y deportistas de que son titulares, que en muchos casos posibilita la existencia misma de determinadas competiciones de alto nivel, la viabilidad de determinadas entidades deportivas y en otros casos, cuando no hay esos problemas de subsistencia, la mejora de condiciones de la práctica deportiva (salud, nutrición...), la mejora en las instalaciones deportivas (seguridad, comodidad, accesibilidad, servicios...), mejoras en la organización (viajes, descansos, horarios,...) y repercusión positiva en las comunidades que suelen ser beneficiarias de programas encabezados por entidades y deportistas (campus deportivos y acciones sociales varias).

2. Luego tenemos los nombres comerciales, que son signos que distinguen a una empresa como tal en el mercado, a los cuales con carácter general hacemos extensiva la protección jurídica regulada para la marca, para destacar su importancia en el ámbito del deporte amateur, puesto que

muchas competiciones o la celebración de eventos deportivos de carácter amateur no se entiende sin el apoyo de negocios o empresas locales a las competiciones, entidades deportivas o deportistas del municipio o comarca donde radican. Y este apoyo, que es posible por la existencia de este derecho sobre el nombre con el que una empresa quiere distinguirse, es decisivo para la existencia de deporte base y deporte amateur que redundan en una igualdad de oportunidades en la práctica deportiva y en una mayor cohesión social.

3. También son importantes las patentes y el diseño industrial en el ámbito deportivo. Buen ejemplo de ello es que detrás del material que sirve para la práctica deportiva (ropa, calzado, balones, pelotas, cascos, sticks, palos, raquetas...) hay un gran trabajo de investigación y creatividad que sólo es posible con la protección de los resultados y procesos mediante las patentes y los diseños industriales. Y ello a su vez posibilita que se mejoren los materiales deportivos, lo cual redundan en un mayor rendimiento de los deportistas con un menor riesgo de lesiones.

Podemos incluir aquí incluso la protección de variedades vegetales que ya se están utilizando como superficie para la práctica de determinados deportes sobre hierba.

4. Mención especial merece el desarrollo tecnológico vinculado al deporte, en cuya protección pueden estar implicadas diversas figuras de propiedad intelectual, y que se puede ejemplificar en los medidores de constantes y magnitudes en tiempo real del deportista, en tecnologías de revisión para confirmar o revocar decisiones de árbitros o jueces o en sistemas de seguridad en instalaciones deportivas. Luego existen deportes en donde la tecnología es inherente a su existencia, como los aeronáuticos

o de motor. Y en último lugar, el desarrollo tecnológico ha permitido el nacimiento, desarrollo y consolidación de los denominados eSports.

El desarrollo tecnológico vinculado al deporte también puede percibirse en la importancia que han cobrado las redes sociales o en el desarrollo de dispositivos, aplicaciones y programas informáticos vinculados directamente con el entrenamiento y la mejora de rendimiento.

5. Los derechos de propiedad intelectual más clásicos, aquellos que protegen obras artísticas y creaciones intelectuales, entendidas en un concepto amplio, también tienen su importancia. Pensemos en la modernización de instalaciones deportivas o construcción de las nuevas, donde la arquitectura tiene un papel fundamental, o las creaciones artísticas que sirven para la difusión del deporte, como libros, documentales o películas. Así mismo, determinadas competiciones o eventos deportivos se promocionan mediante la creación de composiciones musicales ad hoc, pensemos en los Juegos Olímpicos, los Mundiales de Fútbol o la Vuelta Ciclista a España.

6. Además de lo anterior, en los últimos años han cobrado gran importancia los derechos por la retransmisión de competiciones y eventos deportivos, que generan cuantiosos ingresos a las competiciones, eventos y entidades con más seguimiento, y que permiten también la existencia de deporte de alto nivel más minoritario.

En relación con estas retransmisiones se ha desarrollado diversa tecnología que permite al espectador disfrutar de retransmisiones deportivas con mejores calidades y más posibilidades audiovisuales.

7. La protección jurídica que proporciona la propiedad intelectual ha favorecido la internacionalización del deporte y la difusión de los valores inherentes al mismo, siendo incluso un factor decisivo de progreso y desarrollo en muchos países del tercer mundo.

Así mismo esta protección jurídica se traduce directamente en una mejora continua de las condiciones en las que se practica el deporte a lo largo y ancho del planeta y en una mejora para su disfrute como espectador.

La propiedad intelectual se erige así en factor para que los cinco anillos entrelazados que conforman el símbolo del olimpismo y que significa la unión de los cinco continentes, tengan más sentido que nunca.

ARISTEIA ABOGADOS